

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 019-GADM CB-2017

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que fue revocado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, tanto la Ley como el Reglamento, determinan que los pliegos y documentos habilitantes para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la Institución, que para el caso del Gobierno Municipal, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el Alcalde Municipal.

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Título III de los Procedimientos, Capítulo I, Normas Comunes a Todos los Procedimientos de Contratación Pública, sección I Sobre la Contratación para la Ejecución de Obras. Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios en el Art. 22 estipula lo siguiente; Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la

planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el segundo inciso del Artículo 25 del Reglamento de la LOSNCP, establece: El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-GADM CB-2017 de 13 de enero de 2017, el señor Alcalde del GADMC-Bolívar, resuelve aprobar, y su correspondiente publicación del Plan Anual de Compras (PAC) de la Municipalidad, correspondiente al año 2017.

Que, para que se pueda emitir la certificación presupuestaria es obligación primeramente de constar en el PAC.

Que, el señor Economista Manuel Corrales, Director Financiero del GADMC-B, mediante Memorandum No. 051-DF-2017 de fecha 15 de febrero de 2017, solicita al señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas, se digne modificar el PAC 2017, aumentando la suma de 90.000.00 USD (Incluido el IVA) a la partida presupuestaria 75.01.05.15 denominado “Mejoramiento vial en las comunidades de la parroquia García Moreno”, en tal virtud el monto total de la partida asciende a la suma de 145.000.00USD incluido IVA.

Que, mediante Oficio No. 048-CP-GADM CB de fecha 15 de febrero de 2017; el Sr. Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (E) del GADM CB, remite a la Alcaldía la Documentación necesaria para realizar la resolución para la tercera reforma al Plan Anual de Compras (PAC 2017) del primer semestre, solicitado por el Eco. Manuel Corrales Director Financiero según Memorandum No. 051-DF-2017, para subir y publicar en el Sistema de Compras Públicas, cumpliendo con los Art. 25 y 26 del RGLOSNC P y el Art. 22 de la LOSNCP.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere a la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Compras PAC 2017 del primer semestre, en los siguientes términos:

- Aumentar la suma de \$90.000,00 USD (Incluido el IVA) a la partida presupuestaria 75.01.05.15 denominado “Mejoramiento vial en las comunidades de la parroquia García Moreno”, en tal virtud el monto total de la partida asciende a la suma de 145.000.00USD incluido IVA.



Artículo 2.- De conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone al Área de Compras Públicas realizar la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec el contenido de la presente Resolución.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en el despacho de Alcaldía, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA

Sr. Jorge Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CERTIFICO:

La presente Resolución Administrativa fue dada en el despacho de la Alcaldía, hoy miércoles 15 de febrero del 2017.

Ab. Víctor López
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
SECRETARÍA